RAMA JUDICIAL
UZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2016-00304-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0749

En atención a la solicitud de los apoderados judiciales de las partes y el curador ad lítem actuante, de suspensión del proceso por el término de noventa (90) días desde el 16 de julio de 2021, lo que no configura disposición del derecho en litigio y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2° del art. 161 del C.G. P. se accederá a lo pedido,

En consecuencia, la audiencia programada para el 19 de julio de 2021 se aplazará y se fijará fecha y hora para llevarla a cabo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: SUSPENDER el proceso por noventa (90) días, contados desde el 16 de julio de 2021.

Segundo: vencido el término de suspensión**, REANÚDESE** de oficio la actuación.

Tercero: APLAZAR la audiencia programada para el 19 de julio de 2021.

Cuarto: FÍJESE el **DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c3ea81db8f0421f120c3c0cfce5bd847fa421c39c57ea270d47fecb7a79ea811
Documento generado en 21/07/2021 02:28:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica